se pase a Condenar dho. Quarto y Cortar, y se pongan
el que ya Cayo; y en Tendido de la Cria Aforenses
con la precaucion y Cautela que mediante el mano
que Ordenan Estan Sincorgiados y dan Sentencia del
Sino seguiden Vemos y que la Villa de Medina del Campo
Estar proximos a hacer fuego y la Villa de Rioseco
dia Combeniente para su Vemicion Con aprejuicio
y los Daños que de la Sequeria se Siguen
el quien no Tiene la prodencia para su Vido Cadado
de Fernando de Cuevas y en Tenida la Villa de
todo Dio q. que Cuenta de los Mathos de Rivamlera
Otau. Vecinos Cayo Cay. y de aquellos q. hallaren
de Vere Vegarar o Compañeros Quitando Quinos o Cuan
do se el Fuero Cuyo Enjon Frente Salandose Conservado
de los propios del Consejo aprimando Cuerpo reservado a los
a Vendadores dellos y el Cuerpo a la Vemicion de los
pues quas en ya Cay. mediante Luiseis y hacerse los
pasos della de prezedo de Sabio de Rubrica y en Tendido
de penas de Camara el Fuero Libre en Cual quiero de los
Efectos Conyeciado y aya ya Vemicion, pero dueseis de
quinta Otau. no Tener Cuenta Alguno de los de Sio dexa ayan
la gasto y los propios Estar Embargados en otra de Ramo
Hacien de la Ciudad de Granada y hacerse Valido Rubrica
dos los Cexellos y ablando Con Mano de su Juez y Gente
Otau. de la Comunidad y en el Vecinos para que
bunal Compiendo y Cpn de por el Ramo
y el Fuero dio q. de Quinto Otau. para Con el Fuero Cuadra
Ant.dio a hacer el Cym.dario de Campo de la y de los
pues para a la Cuad. de Mauricio Con Cuadro de Vere Vemicion
el Cuad. Don Virgilio de Bunda por Cuenta de Vegarar
de la Cuad. y la Cantidad de Cuenta de Vegarar
Bernardino de Bollon por Cym.o en Cuyo Vegas Pero
rencias Gasto q. Cuyo de la Colilla y algunos de Vere
de Vendo Cual pone en Mano y ya de la Villa y que
de Cuadro Vecindario Combeniente para que de Vere
y en Tendido la Villa a Cordoba a Cuyo en los
Villa Dos Cuentas de Villen y los Gasto del Cym.dario y los que
Pero a los de la Vemicion del Dinero a Muerza Vecinos de